

 <p>PERS  NERÍA DE GIRÓN Comprometidos con tus derechos</p>	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: MI – GDDD – 4
		Versión No. 02 – 2024
	Macroproceso: MISIONALES	Proceso: Gestión de la promoción y defensa de los derechos y deberes del ciudadano
Consecutivo de comunicaciones oficiales	Páginas: 1 de 2	

RESOLUCIÓN 036 DE 2024

(JULIO 12 DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA VEEDURÍA EQUIDAD CIUDADANA”

EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN GIRON,

En uso de sus facultades legales y constitucionales en especial las conferidas en el inciso 2º del artículo 3º de la ley 850 de 2003.

CONSIDERANDO

Que el día Ocho de julio de dos mil veinticuatro (2024), se presentó solicitud ante este despacho MINISTERIO PÚBLICO, bajo el Radicado Interno 2235-2024, acta de constitución de la veeduría ciudadana “VEEDURÍA EQUIDAD CIUDADANA”. Igualmente aportan copia del acta de constitución de fecha 28 de junio de 2024, suscrita por los señores JOSE GERARDO SUAREZ PRADA Y FANY PRADA GOMEZ, adjuntando sus correspondientes integrantes detallando nombre, identificación y dirección de los mismos y el listado de asistentes con su firma, de igual manera señalan como lugar de notificaciones Transversal 14b N. 16 -12 Los Bambúes del municipio de Girón y correo: viserss.oi@gmail.co.m La vigencia de la veeduría corresponde al término CUATRO AÑOS y cuyo objeto corresponde “vigilancia de la gestión pública con el objeto específico de VELAR POR LA ADECUADA INVERSION DE LOS RECURSOS PUBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS”.

El objeto de la veeduría consiste en ejercer control social y vigilancia, VELAR POR LA ADECUADA INVERSION DE LOS RECURSOS PUBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Que una vez revisada el acta de constitución cuya inscripción se solicita, se establecen reunidos los requisitos señalados en el artículo 3 de la ley 850 de 2003.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la inscripción de la veeduría ciudadana “VEEDURÍA EQUIDAD CIUDADANA” y teniendo como integrante a los siguientes señores:

JOSE GERARDO SUAREZ PRADA cc1005289384 de girón Santander – FANNY PRADA GOMEZ CC 63.502.064 de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: El termino de duración de la veeduría corresponde al término de 04 años según el acta de constitución de fecha 28 de junio del 2024 de la veeduría ciudadana “VEEDURÍA EQUIDAD CIUDADANA”.

ARTICULO TERCERO: El objeto de la veeduría consiste en VELAR POR LA ADECUADA INVERSION DE LOS RECURSOS PUBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS en el municipio de giron.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la inscripción en el registro público del libro de inscripciones del acta de constitución presentada bajo R.I. 2235 de 2024.

ARTICULO QUINTO: En firme la presente, procédase a la inscripción en el registro público de veedurías de la Personería Municipal de Girón.

Carrera 25 No. 29-19

Tel. 646 6805

Girón – Santander

www.personeriagiron.gov.co

Personeria@giron-santander.gov.co

 <p>PERS  NERÍA DE GIRÓN Comprometidos con tus derechos</p>	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: MI – GDDD – 4
		Versión No. 02 – 2024
		TRD: 01 - 04
	Macroproceso: MISIONALES	Proceso: Gestión de la promoción y defensa de los derechos y deberes del ciudadano
Consecutivo de comunicaciones oficiales	Páginas: 2 de 2	

ARTICULO SEXTO: Contra la presente procede el recurso de reposición de conformidad con la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan Girón, a los Doce (12) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2024)

ORIGINAL FIRMADO
CRISTIAN FERNANDO BAUTISTA BOHORQUEZ
Personero Municipal

Proyectó: M.A.R. Profesional de apoyo Reviso: S.F.P. - Profesional de Apoyo